

---

**922ª sesión plenaria**

Diario CP N° 922, punto 5 del orden del día

**DECISIÓN N° 1048**  
**CONCEPTO DE LA OSCE PARA LA LUCHA CONTRA LA**  
**AMENAZA DE LAS DROGAS ILÍCITAS Y LA DESVIACIÓN**  
**DE PRECURSORES QUÍMICOS**

El Consejo Permanente,

Reafirmando las normas, principios y compromisos de la OSCE, establecidos en el Acta Final de Helsinki y en la Carta de París, así como en todos los demás documentos pertinentes de la OSCE que hemos convenido,

Recordando la Declaración Conmemorativa de Astana 2010, en la que los Jefes de Estado o de Gobierno de la OSCE reconocieron la necesidad de lograr una mayor unidad en torno a los fines y a las acciones para hacer frente a las amenazas transnacionales emergentes,

Reconociendo el papel dirigente de las Naciones Unidas en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos,

Tomando nota de las decisiones adoptadas en los Consejos Ministeriales y en el Consejo Permanente, relacionadas con la contribución de la OSCE a la lucha contra las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, en particular, de la Decisión N° 813 (2007), en la que se expresó una grave preocupación por la ininterrumpida expansión del tráfico ilícito de opiáceos procedentes de Afganistán, drogas sintéticas, cannabis, cocaína y precursores químicos en toda el área de la OSCE,

Tomando nota también de las conferencias de expertos de la OSCE celebradas en 2007, 2008, 2010 y 2011, acerca de la cooperación internacional para combatir el tráfico de drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, así como de los debates posteriores mantenidos en las Conferencias Anuales para el Examen de la Seguridad de 2010, 2011 y 2012, y en otros foros importantes, que se han ocupado de las amenazas y los retos que tienen su origen en el territorio de Afganistán,

Reconociendo la importancia del Concepto de la OSCE sobre Gestión y Seguridad de Fronteras, como mecanismo diseñado para fomentar el intercambio de información, especialmente en cuestiones relacionadas con las drogas,

Teniendo en cuenta el Marco Estratégico de la OSCE para actividades relacionadas con la policía, como base de dichas actividades de la Organización, en el marco del enfoque más amplio de la OSCE para luchar contra las amenazas transnacionales,

Reconociendo asimismo la importancia de las actividades de la OSCE relacionadas con las drogas, como elemento esencial de los esfuerzos de la Organización para hacer frente a las nuevas amenazas para la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE, y consciente de la existencia de ciertos factores en las dimensiones político-militar, económica y medio ambiental, y humana de la OSCE, que pueden conducir al tráfico de drogas ilícitas y a la desviación de precursores químicos,

Tomando nota del Plan de Acción conjunto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Secretaría de la OSCE para 2011–2012, en el que se establecen las modalidades de cooperación entre ambas, especialmente en el ámbito de la lucha contra las amenazas transnacionales, entre otras cosas, en la lucha contra las drogas ilícitas,

Actuando conforme y en base a las decisiones del Consejo Ministerial y el Consejo Permanente, en las que se hace referencia a una gran variedad de amenazas relacionadas con las drogas, en el marco del concepto de seguridad integral e interdimensional de la OSCE, teniendo debidamente en cuenta la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Decide adoptar el Concepto de la OSCE para la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos que figura en el anexo de la presente decisión.

## **CONCEPTO DE LA OSCE PARA LA LUCHA CONTRA LA AMENAZA DE LAS DROGAS ILÍCITAS Y LA DESVIACIÓN DE PRECURSORES QUÍMICOS**

### **Marco de cooperación entre los Estados participantes de la OSCE**

#### **I. Objetivos y fines del Concepto**

1. El problema mundial de las drogas<sup>1</sup> sigue constituyendo una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad; socava el desarrollo sostenible, la estabilidad política y socio-económica, y las instituciones democráticas; y amenaza la paz y la estabilidad internacionales, así como la seguridad nacional y regional, y el Estado de derecho. Por ello, sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una mayor y más eficaz cooperación internacional, y un enfoque integrado, multidisciplinar, equilibrado y de refuerzo mutuo.
2. La difusión de las drogas ilícitas, incluidos los opiáceos procedentes de Afganistán, las drogas sintéticas, el cannabis y la cocaína, y la desviación de precursores químicos, siguen siendo una de las formas más peligrosas y lucrativas de delincuencia organizada transnacional en todo el mundo y en el área de la OSCE. Los vínculos existentes entre el tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada, la trata de seres humanos, el tráfico de armas de fuego y armas pequeñas y armas ligeras, la corrupción, el terrorismo, el blanqueo de dinero y otras actividades delictivas transnacionales y nacionales, plantean graves retos y amenazas.
3. La OSCE está dispuesta a seguir contribuyendo a los esfuerzos internacionales por combatir la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, en estrecha cooperación con las organizaciones, instituciones y mecanismos internacionales y regionales pertinentes, sobre la base del concepto multidimensional de seguridad común, integral, cooperativa e indivisible de la OSCE. Esa contribución también será consecuente con la Plataforma para la Seguridad Cooperativa 1999 y se beneficiará de la interacción entre la labor mundial y la regional para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, bajo la égida de las Naciones Unidas. La OSCE tratará de aportar un valor añadido, basado en su fortaleza, sus ventajas comparativas y la experiencia adquirida.
4. El objetivo del Concepto es establecer un marco político en el que los Estados participantes y las estructuras ejecutivas de la OSCE puedan adoptar amplias medidas para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, con

---

<sup>1</sup> El cultivo ilícito, la producción, la fabricación, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluidos los estimulantes de tipo anfetamínico, la desviación de precursores y las actividades delictivas conexas.

estricto cumplimiento del derecho internacional y pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El Concepto, basado en las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, el Consejo Ministerial y el Consejo Permanente<sup>2</sup>, intenta mejorar las actividades actuales de la OSCE encaminadas a luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, facilitar la interacción entre Estados, promover la coordinación y la cooperación en el seno de la OSCE, y entre ella y las demás organizaciones internacionales y regionales, así como identificar nuevos instrumentos de acción, si fuera necesario, evitando al mismo tiempo la duplicación de esfuerzos. El Concepto identifica también ámbitos y actividades para una participación a corto, medio y largo plazo, en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, que requiere esfuerzos sostenidos.

## **II. Compromisos de los Estados participantes de la OSCE**

5. Los Estados participantes de la OSCE se comprometen a cooperar entre sí en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, conforme a los principios del derecho internacional, la confianza mutua, la asociación equitativa, la transparencia y la previsibilidad, así como a tratar de aplicar un enfoque integral, con un espíritu que facilite las relaciones amistosas entre los Estados.

6. Reconociendo el papel dirigente de las Naciones Unidas en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, los Estados participantes reafirman las obligaciones contraídas en virtud de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas, de 1971; y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988, que siguen siendo las piedras angulares del sistema internacional de control de drogas. Además, reconocen también las obligaciones contraídas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuando sea del caso, de los Protocolos de la citada Convención y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Alientan a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de tomar medidas para ratificar dichos instrumentos o adherirse a ellos, así como a que reconozcan otras decisiones o recomendaciones de las Naciones Unidas relacionadas con dichas cuestiones, y a que reconozcan también la Declaración Universal de Derechos Humanos.

7. Los Estados participantes prometen respaldar el cumplimiento de los objetivos y las tareas establecidos en la Declaración Política de 1988 y en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas, adoptada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, así como en la Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, adoptada en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y respaldada por la resolución 64/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 2009.

---

<sup>2</sup> En los textos agregados 1 y 2 del presente documento figura una lista de dichas decisiones.

8. Los Estados participantes prometen también respaldar la aplicación de la resolución 1817 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que, entre otras cosas, exhorta a los Estados a que aumenten la cooperación internacional y regional para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas en Afganistán, incluso reforzando la vigilancia del comercio internacional de precursores químicos, y a que frustren los intentos de desviar sustancias del comercio internacional lícito hacia su uso ilícito en Afganistán.

9. Los Estados participantes reafirman las normas, los principios y los compromisos relacionados con la amenaza de las drogas ilícitas, consagrados en la Carta sobre la Seguridad Europea 1999, en la Estrategia 2003 de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI, y en otros documentos pertinentes de la OSCE. Hay que lograr y asegurar que la participación de los Estados participantes en el pleno cumplimiento de esos compromisos sea más amplia e integral. Asimismo, recuerdan los planes de acción, conceptos, decisiones y otros documentos convenidos de la OSCE que son del caso y en los que se tratan cuestiones relacionadas con las drogas ilícitas.

10. Con el mismo espíritu, los Estados participantes reafirman sus obligaciones y compromisos relativos a la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos en todos los foros regionales y subregionales de los que son miembros, y se esforzarán por promover la cooperación en ese ámbito con todas las organizaciones y organismos pertinentes, a fin de velar por la coherencia de las políticas y normativas, y evitar la duplicación de esfuerzos.

11. Con espíritu de solidaridad y con objeto de velar por las relaciones de buena vecindad, los Estados participantes respetarán sus acuerdos bilaterales en el ámbito de la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, y se esforzarán por fomentar el intercambio de experiencias y prácticas óptimas.

### **III. Principios de cooperación**

12. Los Estados participantes de la OSCE acuerdan cooperar para contrarrestar el tráfico ilícito de estupefacientes y la desviación de precursores químicos, de conformidad con los siguientes principios:

- Reconocimiento del papel dirigente de las Naciones Unidas, especialmente de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), así como de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos;
- Respeto de las normas y los principios del derecho internacional, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, a los que se hace referencia en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, especialmente los que figuran en la resolución 64/182 de la Asamblea General; así como de los principios contenidos en el Acta Final de Helsinki y en otros documentos pertinentes de la OSCE; y respeto a la igualdad de derechos de los Estados participantes, así como a sus leyes nacionales;

- Pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la democracia y el Estado de derecho;
- Adopción de un enfoque equilibrado e integrado a la hora de abordar el problema mundial de las drogas, en el que la reducción del suministro y la demanda, así como la cooperación internacional, sean elementos de refuerzo mutuo en las políticas relacionadas con las drogas;
- Asignación de prioridad a las medidas preventivas contra los delitos relacionados con las drogas, y a las medidas preventivas encaminadas a reducir el uso indebido de drogas y la dependencia de ellas, así como los perjuicios ocasionados por las drogas a la salud y a la sociedad, especialmente a los niños y a los jóvenes;
- Reconocimiento del importante papel que desempeña la sociedad civil, incluidos los medios informativos y las organizaciones no gubernamentales, a la hora de resolver el problema mundial de las drogas.

#### **IV. Principales objetivos de cooperación**

13. La cooperación de los Estados participantes en la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, incluidas su producción, fabricación y tráfico, tiene por objeto mejorar la seguridad y la prosperidad integrales, así como el bienestar de la sociedad y de las personas, y proteger los derechos humanos, las libertades fundamentales y la salud pública.
14. Se promoverá el pleno cumplimiento de todos los compromisos mundiales contraídos en el ámbito de la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, especialmente con miras a velar por la plena aplicación de las tres convenciones internacionales sobre el control de drogas y, en caso necesario, a ajustar las leyes nacionales a dichas convenciones.
15. Los Estados participantes cooperarán entre sí con miras a:
  - Aplicar plenamente las tres convenciones internacionales sobre control de drogas; cumplir los objetivos y las tareas fijados en la Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, adoptada en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y respaldada por la resolución 64/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 2009; así como a aplicar las normas, los principios y los compromisos relacionados con la amenaza de las drogas ilícitas, consagrados en la Carta sobre la Seguridad Europea 1999, en la Estrategia 2003 de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI y en otros documentos pertinentes de la OSCE;
  - Prevenir y evitar toda forma de delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico ilícito de drogas;

- Promover el objetivo de eliminar o reducir de forma notable y apreciable el cultivo ilícito de adormidera de opio, arbusto de coca y planta de cannabis; la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; la producción, la fabricación, la distribución y el tráfico ilícitos de sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas; la desviación y el tráfico ilícito de precursores; el blanqueo de dinero relacionado con las drogas ilícitas; así como los riesgos para la salud relacionados con las drogas y sus efectos en la sociedad;
- Elaborar políticas y medidas más coordinadas para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, mediante el intercambio de prácticas óptimas y de información basada en pruebas científicas, tanto entre las organizaciones internacionales, regionales y subregionales que sean del caso, como entre los Estados participantes;
- Facilitar la interacción entre los servicios de control de drogas, las autoridades fronterizas y aduaneras, las fuerzas policiales y los organismos encargados de la migración, las fiscalías y las autoridades judiciales, así como entre otras estructuras nacionales competentes de los Estados participantes, en las tareas de prevención, identificación, eliminación, detección e investigación de delitos relacionados con las drogas, así como en la detención y extradición de los delincuentes, de conformidad con los marcos jurídicos vigentes;
- Promover la cooperación transfronteriza y el intercambio de información de los servicios de inteligencia, con el fin de contrarrestar el tráfico ilícito de estupefacientes y la desviación de precursores químicos, así como su tránsito ilegal a través del territorio de los Estados participantes;
- Promover también normas exigentes en los servicios de control de drogas y en otras estructuras nacionales competentes;
- Tratar de aplicar un enfoque equilibrado y de refuerzo mutuo para reducir el suministro y la demanda, incluso, si procede y es conforme a las leyes nacionales, abordando el problema del uso indebido de drogas como una cuestión sanitaria y social, al mismo tiempo que se respalda la ley y su aplicación;
- Seguir fomentando las labores de investigación y evaluación, con el fin de aplicar y evaluar, basándose en pruebas científicas, políticas y programas eficaces para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos;
- Aumentar la concienciación ciudadana acerca de los riesgos y las amenazas que plantean a todas las sociedades los diferentes aspectos del problema mundial de las drogas.

## **V. Contribución de la OSCE**

16. Al mantener su concepto de seguridad común, integral, cooperativa e indivisible, la OSCE proporciona un marco político adecuado y brinda los servicios de sus estructuras ejecutivas, incluidas las operaciones sobre el terreno, para ampliar su ayuda a los Estados

participantes. Actúa a petición de dichos Estados y con un espíritu de solidaridad y asociación basado en el interés y el respeto mutuos.

17. La labor de la OSCE para combatir la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos se basará en pruebas científicas, así como en programas y políticas efectivas en ese ámbito. Tomando como base la experiencia de sus estructuras ejecutivas en las esferas pertinentes, se centrará en complementar los esfuerzos de otras organizaciones internacionales y regionales con mandatos adecuados. Las actividades de la OSCE para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos están sometidas a revisiones periódicas y son supervisadas por los órganos decisorios de la Organización, incluso a través del proceso presupuestario.

18. Mediante debates en órganos decisorios y oficiosos, así como en el marco de las actividades pertinentes, la OSCE se encargará de asegurar un diálogo político ininterrumpido sobre cuestiones relacionadas con la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, y sobre el cumplimiento de los compromisos y el futuro desarrollo de la cooperación de los Estados participantes en ese ámbito; así como de proporcionar la orientación adecuada a las estructuras ejecutivas de la OSCE y a los Estados participantes que lo soliciten, especialmente sobre la forma de enfrentarse con eficacia a los retos que se plantean en las dimensiones político-militar, económica y medioambiental, y humana, que pueden conducir al tráfico ilícito de drogas y a la desviación de precursores químicos en el área de la OSCE.

19. La OSCE fomentará el diálogo y la interacción entre servicios nacionales de control de drogas y otras estructuras nacionales competentes, incluso mediante intercambios de información a todos los niveles.

20. Se pondrá en práctica la contribución de la OSCE para mejorar sinergias con otras entidades internacionales y regionales, teniendo en cuenta, cuando proceda, las estrategias nacionales contra los estupefacientes basadas en pruebas científicas sobre la reducción del suministro y la demanda, mediante:

- El desarrollo de la interacción y la coordinación con la ONUDD, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), la Iniciativa del Pacto de París, la Interpol y otras organizaciones e iniciativas internacionales y regionales, con el fin de coordinar esfuerzos, evitar la duplicación de actividades y seguir identificando retos relacionados con el problema mundial de las drogas en los que la OSCE podría desempeñar un papel regional efectivo en apoyo de los esfuerzos para luchar contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos;
- La celebración, si procede y preferiblemente con carácter anual, de conferencias de la OSCE sobre temas concretos, orientadas a la consecución de resultados, acerca de la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos; así como de cursos prácticos y seminarios de expertos regionales y subregionales, cuando sea necesario, en colaboración con otras organizaciones que posean mandatos en ese ámbito;



- El intercambio de información, la promoción de prácticas óptimas y de buenas experiencias, así como el fortalecimiento de las redes internacionales de intercambio, incluso mediante el empleo del sistema POLIS, la Red de puntos de contacto nacionales de la OSCE para la gestión y la seguridad fronterizas, y la elaboración de guías y manuales (evitando la duplicación), en estrecha cooperación con Estados participantes y otras organizaciones internacionales y regionales que sean del caso;
- La facilitación del desarrollo y la ejecución, a petición de los Estados participantes, de planes, programas y otras actividades de capacitación para los servicios de control de drogas, agentes de policía, abogados, fiscales, jueces y otras autoridades nacionales competentes, utilizando, en particular, el potencial de que disponen las operaciones de la OSCE sobre el terreno, de conformidad con su mandato;
- El respaldo y apoyo a la aplicación de las tres convenciones internacionales de control de drogas, sobre la cooperación en el ámbito de la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos; de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres Protocolos; de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; así como de otros instrumentos internacionales aplicables, incluidas las decisiones de las Naciones Unidas y los compromisos de la OSCE;
- El fomento de la cooperación en los distintos ámbitos del cumplimiento de la ley, especialmente en lo relativo a las entregas controladas, la asistencia jurídica mutua y la extradición;
- La facilitación de la adaptación y la armonización de las leyes pertinentes;
- La promoción del desarrollo y la puesta en práctica de estrategias y planes nacionales basados en la visión de las autoridades nacionales y en sus compromisos vigentes;
- El fomento de la aplicación efectiva de normativas internacionales convenidas , incluidas las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera 40+9, relacionadas con el problema del blanqueo de capitales obtenidos a partir del tráfico de drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos;
- La facilitación de la cooperación y el intercambio de información a nivel internacional, de conformidad con las leyes nacionales e internacionales relativas a las rutas y a los métodos de los que se tiene constancia, empleados por las organizaciones delictivas involucradas en el tráfico de drogas, así como a las nuevas tecnologías utilizadas para detectar suministros ilegales de estupefacientes y sus precursores, incluidas las planificadas y organizadas a través de Internet;
- La promoción de asociaciones a nivel público y privado con la sociedad civil, especialmente con los medios informativos y las organizaciones no gubernamentales, para resolver el problema mundial de las drogas;
- La prestación de ayuda, en el marco de los mandatos vigentes y dentro de los recursos disponibles, para fomentar la capacidad de los Estados participantes de la OSCE que

lo soliciten, a fin de poder combatir con más eficacia el tráfico de drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos;

- El aumento de la concienciación ciudadana acerca de los riesgos y las amenazas que supone el problema mundial de las drogas, y de las prácticas óptimas en el ámbito de las iniciativas de prevención del uso indebido de drogas, basadas en pruebas científicas.

## **VI. Cooperación de la OSCE con organizaciones y socios internacionales**

21. Las Naciones Unidas siguen siendo el marco esencial para los esfuerzos mundiales encaminados a combatir la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos. La Comisión de Estupeficientes de las Naciones Unidas y sus órganos subsidiarios, junto con la JIFE, son los principales responsables de las cuestiones relativas al control de drogas. La JIFE, en su calidad de órgano independiente basado en un tratado, desempeña la función dirigente en la supervisión de la aplicación de las convenciones internacionales sobre el control de drogas, de conformidad con su mandato. Hay que velar por que haya una estrecha cooperación y coordinación entre todos los entes que sean del caso.

22. La OSCE puede ofrecer su marco organizativo para la interacción, en cuestiones relacionadas con la lucha contra la amenaza de las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos, con organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, conforme a lo establecido en la Plataforma para la Seguridad Cooperativa 1999.

23. La OSCE reforzará su coordinación política y operativa, así como los intercambios de información, tanto a nivel oficial como oficioso, con organizaciones, instituciones y mecanismos que sean del caso, en el ámbito de la lucha contra las drogas ilícitas y la desviación de precursores químicos.

24. Los Socios para la Cooperación compartirán las disposiciones del presente Concepto, a título voluntario.

## **DECISIONES Y PLANES DE ACCIÓN DEL CONSEJO MINISTERIAL Y EL CONSEJO PERMANENTE DE LA OSCE CENTRADOS EN CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DROGAS**

Cumbre de Estambul de la OSCE, *Carta sobre la Seguridad Europea*, 18 y 19 de noviembre de 1999

*Declaración Ministerial de Bucarest*; Novena Reunión del Consejo Ministerial, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

Decisión Nº 1 del Consejo Ministerial, MC(9).DEC/1/Corr.1, *Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo*; Novena Reunión del Consejo Ministerial, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

Decisión Nº 9 del Consejo Ministerial, MC(9).DEC/9/Corr.1, *Actividades relacionadas con la policía*, Novena Reunión del Consejo Ministerial, Bucarest, 4 de diciembre de 2001

Consejo Ministerial, *Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo*, Décima Reunión del Consejo Ministerial, Oporto, 7 de diciembre de 2002

*Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI*, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

*Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental*, Undécima Reunión del Consejo Ministerial, Maastricht, 1 y 2 de diciembre de 2003

Decisión Nº 2/04 del Consejo Ministerial, *Formulación de un concepto de la OSCE sobre Gestión y Seguridad de Fronteras*, Duodécima Reunión del Consejo Ministerial, Sofía, 7 de diciembre de 2004

*Concepto de la OSCE sobre Gestión y Seguridad de Fronteras*, MC.DOC/2/05, Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, Liubliana, 6 de diciembre de 2005

Decisión Nº 3/05 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la delincuencia organizada transnacional*, Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, Liubliana, 6 de diciembre de 2005

Decisión Nº 5/05 del Consejo Ministerial, *Lucha contra la amenaza que supone el tráfico ilícito de drogas*, Decimotercera Reunión del Consejo Ministerial, Liubliana, 6 de diciembre de 2005

Decisión Nº 5/06 del Consejo Ministerial, *Delincuencia organizada*, Decimocuarta Reunión del Consejo Ministerial, Bruselas, 5 de diciembre de 2006

Decisión N° 758 del Consejo Permanente, *Mejora de la cooperación internacional en la lucha contra la droga*, 641ª Sesión Plenaria del Consejo Permanente, 5 de diciembre de 2006

*Declaración Ministerial sobre el apoyo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo*, Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial, Madrid, 30 de noviembre de 2007

Decisión N° 4/07 del Consejo Ministerial, *Compromiso de la OSCE con Afganistán*, Decimoquinta Reunión del Consejo Ministerial, Madrid, 30 de noviembre de 2007

Decisión N° 810 del Consejo Permanente, *Cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, 689ª Sesión Plenaria del Consejo Permanente, Viena, 22 de noviembre de 2007

Decisión N° 813 del Consejo Permanente, *Lucha contra la amenaza del uso indebido de estupefacientes y precursores ilícitos*, 690ª Sesión Plenaria del Consejo Permanente, 30 de noviembre de 2007

Decisión N° 7/08 del Consejo Ministerial, *Fortalecimiento del Estado de derecho en el área de la OSCE*, Decimosexta Reunión del Consejo Ministerial, Helsinki, 5 de diciembre de 2008

Decisión N° 2/09 del Consejo Ministerial, *Promoción de los esfuerzos de la OSCE para hacer frente a las amenazas y los retos transnacionales para la seguridad y la estabilidad*, Decimoséptima Reunión del Consejo Ministerial, Atenas, 2 de diciembre de 2009

Decisión N° 914 del Consejo Permanente, *Intensificación futura de las actividades de la OSCE relacionadas con la policía*, Atenas, 2 de diciembre de 2009

*Plan de Acción conjunto ONUDD-Secretaría de la OSCE para 2011–2012*  
(SEC.GAL/164/11)

## **INSTRUMENTOS Y OTROS DOCUMENTOS APLICABLES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS DROGAS**

Naciones Unidas, *Convención Única sobre Estupefacientes*, Nueva York, 30 de marzo de 1961

Naciones Unidas, *Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 21 de febrero de 1971

Naciones Unidas, *Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas*, Viena, 20 de diciembre de 1988

Naciones Unidas, *Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas*, Nueva York, 10 de junio de 1998

Naciones Unidas, *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, Nueva York, 15 de noviembre de 2000

Naciones Unidas, *resolución 1817 del Consejo de Seguridad*, Nueva York, 11 de junio de 2008

Naciones Unidas, *resolución 1943 del Consejo de Seguridad*, Nueva York, 13 de octubre de 2010

Naciones Unidas, *resolución 1974 del Consejo de Seguridad*, Nueva York, 22 de marzo de 2011

Naciones Unidas, *resolución 2011 del Consejo de Seguridad*, Nueva York, 12 de octubre de 2011

Naciones Unidas, *resolución 2041 del Consejo de Seguridad*, Nueva York, 22 de marzo de 2012

Naciones Unidas, *Declaración Política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas*, Viena, 12 de marzo de 2009

Naciones Unidas, *resolución 55/65 de la Asamblea General*, Nueva York, 4 de diciembre de 2000

Naciones Unidas, *resolución 64/182 de la Asamblea General*, Nueva York, 18 de diciembre de 2009

Naciones Unidas, *resolución 65/8 de la Asamblea General*, Nueva York, 7 de diciembre de 2010

Naciones Unidas, *resolución 66/13 de la Asamblea General*, Nueva York, 15 de febrero de 2012